

**MARÍA ELVIRA AFONSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

**CERTIFICA:** Que el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión extraordinaria, celebrada por videoconferencia y por streaming para toda la Comunidad Universitaria, el día 24 de junio de 2021 y dentro del cuarto punto del orden del día, Informe de la Señora Vicerrectora de Personal Docente e Investigador y resoluciones que procedan sobre “Propuesta de modificación del Reglamento de Venia Docendi de la Universidad de La Laguna”, acordó

**“Aprobar el nuevo Reglamento de Venia Docendi de la Universidad de La Laguna, según documento que se adjunta”.**

Lo que expido con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con el Vº Bº de la Sra. Rectora Magfca. de esta Universidad.

Vº Bº

La Rectora

[C/ Padre Herrera s/n](#)  
[38207 La Laguna](#)  
[Santa Cruz de Tenerife, España](#)

[T: 900 43 25 26](#)

[ull.es](#)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3572808 Código de verificación: tbjskENQ

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/06/2021 14:57:29

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

24/06/2021 14:58:38



## REGLAMENTO DE VENIA DOCENDI DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

(Aprobado en Consejo de Gobierno el 24 de junio de 2021)

### PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define las distintas figuras de Profesorado Docente e Investigador que forman la plantilla de la Universidad de La Laguna. Además de este personal, puede colaborar en la docencia el Personal Investigador Predoctoral en formación (PIFP), regulado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en formación, y el personal Postdoctoral contratados con ayudas dentro del subprograma estatal de incorporación o similares, tales como los contratos Ramón y Cajal, Viera y Clavijo o Juan de la Cierva.

Con la finalidad de que determinados colectivos distintos a los anteriormente mencionados puedan colaborar con la docencia de la Universidad de La Laguna, enriqueciendo y aumentando con su experiencia la calidad docente y la formación del alumnado, siempre que su actividad guarde relación con las materias a impartir, se hace necesario que se disponga de *venia docendi* para ello. La *venia docendi* constituye, así, una actividad de colaboración no reglada y, con carácter general, esporádica, que en ningún caso puede ser confundida con una actividad propiamente docente sujeta a una relación laboral o funcionarial.

El Reglamento de *venia docendi* de la Universidad de La Laguna aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2012 y con modificaciones en la sesión de 23 de enero de 2013 y en la sesión de 24 de julio de 2014, regulaba el procedimiento para la concesión de tales *venias*. Sin embargo, la experiencia acumulada en estos años no solo ha puesto de manifiesto la necesidad de actualizar y ampliar los colectivos que pueden solicitarla, sino también la necesidad de simplificar los procedimientos de solicitud y concesión, especialmente en los casos de las *venias* para colaborar en la docencia en los Centros adscritos a la Universidad de La Laguna, lo que justifica la idoneidad del presente reglamento.

### CAPÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y TIPOS DE VENIA DOCENDI

#### Artículo 1.- Objeto y naturaleza

1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las distintas modalidades de *venia docendi* que podrá conceder la Universidad de La Laguna para la docencia en títulos oficiales y regular los requisitos y condiciones para su concesión.

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3572808 Código de verificación: tbjskENQ

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/06/2021 14:57:29

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

24/06/2021 14:58:38



2. La *venia docendi* es una autorización académica de carácter administrativo necesaria para impartir docencia regular en títulos oficiales, tanto en Centros propios como adscritos a la Universidad de La Laguna, para quien no sea personal docente e investigador de la misma.

3. La *venia docendi* no constituye una vinculación de carácter administrativo, laboral, civil o mercantil, ni presume la existencia previa de la misma.

4. La *venia docendi* para la impartición de docencia en títulos oficiales de la Universidad de La Laguna se concederá por curso académico, en los términos previstos en el presente Reglamento.

5.- Están exentos de solicitar *venia docendi* los investigadores postdoctorales contratados a través de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Viera y Clavijo, Beatriz Galindo o similares y los investigadores contratados al amparo del artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como el personal investigador predoctoral en formación regulado por el RD 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en formación.

#### **Artículo 2.- Tipos de *venia docendi* para títulos oficiales de la Universidad de La Laguna**

1. Para impartir docencia en Centros propios de la Universidad de La Laguna se podrá conceder *venia docendi* a las siguientes personas:

a) Personal Investigador con contrato de investigación con la Universidad de La Laguna que no impida explícitamente la posibilidad de impartir docencia.

b) Personal con contratos por obra y servicio con cargo a convenios o subvenciones de la Universidad de La Laguna cuya convocatoria no impida explícitamente la posibilidad de impartir docencia.

c) Profesionales que se encuentren en activo, con un mínimo de dos años de experiencia profesional, de reconocida competencia, con una trayectoria profesional especializada y sin relación laboral o funcional con la Universidad de La Laguna, que puedan contribuir a la docencia en materias propias en un determinado ámbito de conocimiento.

d) Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de La Laguna con vinculación permanente y que realice actividades, tareas o funciones que tengan relación con la colaboración docente, siempre que estén en posesión de un título universitario.

La autorización de esta *venia docendi* no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes del interesado como personal de administración y servicios, ni comprometer su imparcialidad o independencia. Tampoco supondrá modificación de jornada y horario asignado en su puesto de trabajo, quedando condicionada a su estricto cumplimiento.

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3572808 Código de verificación: tbjskENQ

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/06/2021 14:57:29

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

24/06/2021 14:58:38



La carga docente asignada al personal que obtenga la *venia docendi* por esta vía, por curso académico, deberá respetar los tiempos máximos de trabajo y mínimos de descanso establecidos en la legislación vigente, computado la jornada y horario correspondientes a su puesto de trabajo en la Universidad. Además, deberá contar con la autorización de la Jefatura del Servicio al que pertenece o Gerencia, en función de los casos.

e) Personal docente e investigador jubilado de las universidades públicas españolas que no tenga relación laboral o funcionarial con la misma. Dentro de esta categoría debe entenderse incluido al Profesorado Honorario.

2. Para impartir docencia en Centros adscritos a la Universidad de La Laguna se podrá conceder *venia docendi* en los términos del Título III del presente reglamento.

## CAPÍTULO II. CONCESIÓN DE VENIA DOCENDI PARA IMPARTIR DOCENCIA EN CENTROS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

### Artículo 3.- *Venia docendi* para Personal Investigador, Profesionales, PAS o personal docente e investigador jubilado.

1. Las *venias docendi* para impartir docencia en centros propios de la Universidad de La Laguna se otorgarán por un máximo de 30 horas por curso académico.

2. La docencia que deba impartir el personal con *venia docendi* será asignada por el Consejo del departamento correspondiente.

3. El personal con *venia docendi* no podrá encargarse de asignaturas completas ni firmar las actas correspondientes. La firma de las actas de aquellas asignaturas en las que imparta docencia el personal con *venia docendi* corresponderá al profesorado responsable de la asignatura.

4. En ningún caso la *venia docendi* alterará el cómputo de la capacidad docente de las áreas o departamentos ni el orden de prelación establecido en la elección de asignaturas.

5. No podrá comprometerse más de un veinte por ciento de la carga docente de un área con este tipo de *venia docendi* salvo autorización expresa del Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado.

### Artículo 4.- Procedimiento para la solicitud de *venias docendi* en centros propios

1. El Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado publicará una convocatoria anual, a celebrar preferentemente durante el mes de junio. Las solicitudes de *venia docendi* deberán presentarse en los modelos disponibles en la sede electrónica de la ULL, para cada uno de los tipos de *venia*.

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3572808 Código de verificación: tbjskENQ

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/06/2021 14:57:29

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

24/06/2021 14:58:38



2. No se tramitará ninguna *venia docendi* fuera del plazo previsto en la convocatoria, salvo supuestos excepcionales apreciados por el Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado, previo informe motivado del departamento.

3. El procedimiento para las solicitudes de *venia docendi* referidas en el artículo 2.1.a) y 2.1.b) del presente reglamento se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes reglas:

a) La persona interesada deberá presentar al departamento la solicitud en el modelo que está disponible en la sede electrónica de la ULL. Una vez presentada, el departamento dará traslado al Vicerrectorado con competencia en materia de investigación para que, en atención al tipo de contrato y a la fase en que se encuentra el solicitante, dé el visto bueno. De dicho visto bueno se deberá dar traslado al departamento.

b) El departamento debe remitir al Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado la siguiente documentación:

- Solicitud del interesado
- Visto bueno del Vicerrectorado en materia de investigación
- Informe del departamento en el que se haga constar la procedencia o no de la concesión de la *venia docendi* solicitada.
- Acuerdo del Consejo del departamento indicando el área de conocimiento, asignaturas con sus códigos, grupos, horas, cuatrimestre y curso académico en que se realizará la colaboración docente y el acuerdo, en su caso, del/a investigador/a principal del proyecto de investigación.

c) El Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado, vista la documentación presentada por la persona interesada y el acuerdo del Consejo del departamento (que debe ser motivado en caso desfavorable), resolverá las solicitudes presentadas, pudiendo recabar cuanta documentación estime oportuna para sustanciar la viabilidad de la concesión de la *venia docendi*.

d) Aquella propuesta que sea denegada no podrá ser de nuevo planteadas para el mismo curso académico, salvo que se justifique la concurrencia de nuevas circunstancias no valoradas anteriormente.

e) La resolución de la *venia docendi* concedida será comunicada, además de a las personas interesadas, al departamento correspondiente.

f) La concesión de la *Venia docendi* tendrá vigencia durante el curso académico correspondiente y deberá ser solicitada para cada curso académico.

4. El procedimiento para las solicitudes de *venia docendi* referidas en el artículo 2.1.c) del presente reglamento se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes reglas:

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3572808 Código de verificación: tbjskENQ

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/06/2021 14:57:29

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

24/06/2021 14:58:38



- a) La persona interesada deberá presentar al departamento la solicitud por vía telemática, en el modelo que está disponible en la sede electrónica de la Universidad de La Laguna, junto con una copia de su currículum vitae y la documentación que acredite su situación laboral. La solicitud deberá estar avalada, al menos, por un/a profesor/a del área de conocimiento.
- b) El departamento debe remitir al Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado la siguiente documentación:
- Solicitud de la persona interesada junto con su currículum vitae y certificación actualizada de estar ejerciendo una profesión remunerada (contrato, vida laboral, cotización a la Seguridad Social, pertenencia a mutualidad o equivalente).
  - Informe del departamento en el que se haga constar la procedencia o no de la concesión de la *venia docendi* solicitada.
  - Acuerdo del Consejo del departamento indicando el área de conocimiento, asignaturas con sus códigos correspondientes, grupos, horas, cuatrimestre y curso académico en que se realizará la colaboración docente.
- c) El Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado, vista la documentación presentada por la persona interesada y el acuerdo del Consejo del departamento (que debe ser motivado en caso desfavorable), resolverá las solicitudes presentadas, pudiendo recabar cuanta documentación estime oportuna para sustanciar la viabilidad de la concesión de la *venia docendi*.
- d) Aquella propuesta que sea denegada no podrá ser de nuevo planteada para el mismo curso académico, salvo que se justifique la concurrencia de nuevas circunstancias no valoradas anteriormente.
- e) La resolución de la *venia docendi* concedida será comunicada, además de a la persona interesada, al Departamento correspondiente.
- f) La concesión de la *venia docendi* tendrá vigencia durante el curso académico correspondiente y deberá ser solicitada para cada curso académico.

5. El procedimiento para las solicitudes de *venia docendi* referidas en el artículo 2.1.d) del presente reglamento se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) La persona interesada deberá presentar al departamento la solicitud por vía telemática, en el modelo que está disponible en la sede electrónica de la ULL. La solicitud deberá contar con el visto bueno del responsable de la unidad donde presten sus servicios o la autorización expresa de la Gerencia de la Universidad de La Laguna,

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3572808 Código de verificación: tbjskENQ

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/06/2021 14:57:29

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

24/06/2021 14:58:38



junto con una copia de su currículum vitae. Deberá estar avalada, al menos, por un/a profesor/a del área de conocimiento.

b) El departamento debe remitir al Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado la siguiente documentación:

- Solicitud de la persona interesada junto con el visto bueno del responsable de la unidad donde preste sus servicios o la autorización expresa de la Gerencia de la Universidad de La Laguna.
- Informe del departamento en el que se haga constar la procedencia o no de la concesión de la *venia docendi* solicitada.
- Acuerdo del Consejo del departamento indicando el área de conocimiento, asignaturas con sus códigos correspondientes, grupos, horas, cuatrimestre y curso académico en que se realizará la colaboración docente.

c) El Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado, vista la documentación presentada por la persona interesada y el acuerdo del Consejo del departamento (que debe ser motivado en caso desfavorable), resolverá la solicitud presentada, pudiendo recabar cuanta documentación estime oportuna para sustanciar la viabilidad de la concesión de la *venia docendi*.

d) Aquella propuesta que sea denegada no podrá ser de nuevo planteada para el mismo curso académico, salvo que se justifique la concurrencia de nuevas circunstancias no valoradas anteriormente.

e) La resolución de la *venia docendi* concedida será comunicada, además de a la persona interesada, al Departamento correspondiente.

f) La concesión de la *venia docendi* tendrá vigencia durante el curso académico correspondiente y deberá ser solicitada para cada curso académico.

6. El procedimiento para las solicitudes de *venia docendi* referidas en el artículo 2.1.e) del presente reglamento se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes reglas:

a) La persona interesada deberá presentar al departamento la solicitud por vía telemática, en el modelo que está disponible en la sede electrónica de la Universidad de La Laguna, junto con una copia de su currículum vitae. En el caso de PDI jubilado de una universidad distinta de la ULL, deberá presentar además hoja de servicios o certificado de antecedentes administrativos. La solicitud deberá estar avalada, al menos, por un/a profesor/a del área de conocimiento.

b) El departamento debe remitir al Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado la siguiente documentación:

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3572808 Código de verificación: tbjskENQ

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/06/2021 14:57:29

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

24/06/2021 14:58:38



- Solicitud de la persona interesada junto con su currículum vitae.
- Informe del departamento en el que se haga constar la procedencia o no de la concesión de la *venia docendi* solicitada.
- Acuerdo del Consejo del departamento indicando el área de conocimiento, asignaturas con sus códigos correspondientes, grupos, horas, cuatrimestre y curso académico en que se realizará la colaboración docente.

c) El Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado, vista la documentación presentada por la persona interesada y el acuerdo del Consejo del departamento (que debe ser motivado en caso desfavorable), resolverá las solicitudes presentadas, pudiendo recabar cuanta documentación estime oportuna para sustanciar la viabilidad de la concesión de la *venia docendi*.

d) La resolución de la *venia docendi* concedida será comunicada, además de a la persona interesada, al departamento correspondiente.

e) La concesión de la *venia docendi* tendrá vigencia durante el curso académico correspondiente y deberá ser solicitada para cada curso académico.

### CAPÍTULO III. CONCESIÓN DE VENIA DOCENDI PARA IMPARTIR DOCENCIA EN CENTROS ADSCRITOS A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

#### Artículo 5.- Procedimiento para la solicitud de *venia docendi* en centros adscritos

1. La impartición de docencia en Centros adscritos requerirá la previa concesión de *venia docendi* por parte de la Universidad de La Laguna.

2. La solicitud de *venia docendi* deberá dirigirse a la Dirección del Centro adscrito, y tendrá que ir acompañada del currículum vitae del solicitante y de copia de los méritos alegados en el mismo. El Personal Docente e Investigador con dedicación a tiempo completo en la Universidad no podrá impartir docencia en los Centros adscritos a través de la figura de la *venia docendi*.

3. La Dirección del Centro adscrito deberá revisar la documentación aportada por la persona interesada para comprobar que ésta se corresponde con los datos contenidos en el currículum vitae y que posee la titulación que se corresponda con el perfil de la materia que vaya a impartirse.

4. Una vez realizada dicha comprobación, la Dirección del Centro debe enviar al Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado, dentro del período de remisión del Plan de Organización Docente del curso académico para el que se solicita la *venia docendi*, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la persona interesada junto con la justificación de méritos aportada.

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3572808 Código de verificación: tbjskENQ

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/06/2021 14:57:29

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

24/06/2021 14:58:38





b) Acuerdo de la Dirección del Centro indicando el área de conocimiento, asignaturas con sus códigos correspondientes, grupos, horas, cuatrimestre y curso académico en que se llevará a cabo la docencia.

El Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado dará traslado de la documentación recibida a la Comisión Mixta del Convenio de adscripción entre la Universidad de La Laguna y el Centro adscrito.

5. La Comisión Mixta del Convenio, a la vista de la idoneidad de la persona interesada en la obtención de *venia docendi* y de la posesión de la titulación exigida, elevará al Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado una propuesta de concesión o denegación, en este último caso de forma motivada, de las solicitudes presentadas.

6. El Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado resolverá sobre la concesión o denegación de la *venia docendi* que se había solicitado.

7. La concesión de la *venia docendi* tendrá una duración de un curso académico, si bien podrá renovarse anualmente hasta un máximo de cinco cursos, siempre y cuando sea para impartir la misma materia dentro del mismo plan de estudios, en el mismo Centro adscrito, y no exista informe desfavorable de la Comisión Mixta del Convenio.

8. Los Centros adscritos solicitarán cada curso académico la renovación de las *venias docendi* concedidas mediante la remisión a la Comisión Mixta del Convenio de una relación nominal del profesorado cuya renovación se pretende. El Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado resolverá sobre tales renovaciones.

9. No se tramitará ninguna *venia docendi* fuera del plazo previsto en la convocatoria, salvo supuestos excepcionales apreciados por el Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado, previo informe motivado del Centro adscrito.

#### CAPÍTULO IV. RECURSOS

##### Artículo 6.- Recursos frente a la Resolución de concesión y denegación de *venia docendi*

La Resolución del Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados partir del día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3572808 Código de verificación: tbjskENQ

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/06/2021 14:57:29

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

24/06/2021 14:58:38



#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta que se proceda a la aprobación de los nuevos Convenios de adscripción entre la Universidad de La Laguna y los Centros adscritos, las funciones que en este reglamento corresponden a la Comisión Mixta del Convenio serán asumidas por la Comisión de Seguimiento a que hacen referencia los Convenios de adscripción en vigor.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de este Reglamento supone la derogación del Reglamento de *venia docendi* de la Universidad de La Laguna aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2012 y con modificaciones en la sesión de 23 de enero de 2013 y en la sesión de 24 de julio de 2014. Igualmente, quedan derogadas todas las normas, circulares, órdenes o disposiciones de igual o inferior rango que contravengan el presente Reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3572808 Código de verificación: tbjskENQ

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/06/2021 14:57:29

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

24/06/2021 14:58:38